

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000603

Oil

NUMERO DE PROVEEDOR:50000971 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:ITR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G19000203

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A153504	RELOJ BIOMETRICO	UN	2	\$ 2,260.000000	\$ 4,520.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: RELOJ BIOMETRICO ✓

DESCRIPCION COMERCIAL: RELOJ BIOMETRICO CON MEMORIA DE 9,728 USUARIOS ✓

MARCA DEL PRODUCTO: SCHLAGE ✓

MODELO : HANDPUNCH 3000 ✓

GARANTIA DE FABRICA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACION ✓

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA

FORMA DE ENTREGA : 30 Días hábiles después de firmada la orden de compra ✓

FORMA DE PAGO: Crédito 30 días calendario a partir de la emisión del quedan ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EE.UU. ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACION ✓

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER ANEXO No. 1

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 Días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas ✓

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO: NO DETALLA EN SU OFERTA

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION Vigencia de la orden de compra será a partir de legalizada hasta por 4 meses

CARACTERISTICAS TECNICAS:

CARACTERISTICAS TECNICAS: RELOJ BIOMETRICO, CON CAPACIDAD PARA 9,728 USUARIOS, CONECTIVIDAD RS232 Y ETHERNET, FUENTE DE PODER Y BATERIA DE RESPALDO. PAIS DE MATERIA PRIMA: NO APLICA.



Marvin E. Bonilla

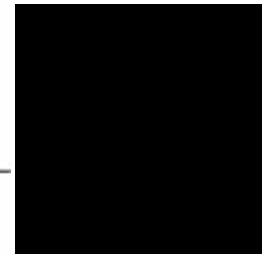
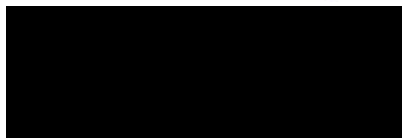
VALOR TOTAL \$ 4,520.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi original de pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 18 DIAS DEL MES DE *noviembre de 2019*

[Signature]
 I.S.S.S.
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO



10:05 a.m



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION.
ORDEN DE COMPRA 4619000603
LIBRE GESTIÓN No. 1G19000203

"ADQUISICION DE EQUIPO NO MEDICO (RELOJ BIOMETRICO) PARA VARIAS DEPENDENCIAS D

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de la Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS, bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO

Es necesario contactar a: ADMINISTRADOR UNIDAD MEDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DIRECTORA CLINICA COMUNAL ANTIGUO CUSCATLAN, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

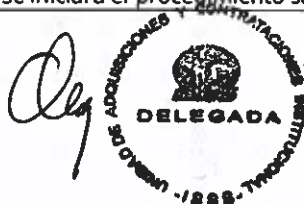
Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
Teléfono: (503) 2591-3800.
www.issss.gob.sv



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Recibí Original de compra X0

10:05 AM



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION.
ÓRDEN DE COMPRA 4619000603
LIBRE GESTIÓN No. 1G19000203

"ADQUISICION DE EQUIPO NO MEDICO (RELOJ BIOMETRICO) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Licda. Sofia Carolina Sandoval De Moreno
Administradora De La Unidad Médica Nueva San Salvador

Dra. Flor Rivas
Directora de la Clínica Comunal Antiguo Cuscatlan .

o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

FORMA DE ENTREGA

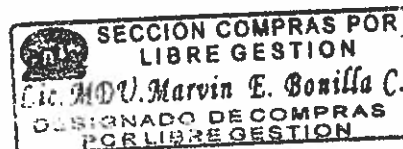
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CODIGOS	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
A153504	RELOJ BIOMETRICO	1	UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR
		1	CLÍNICA COMUNAL ANTIGUO CUSCATLAN

mjb/



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

26/10
[Handwritten signature]



Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
Teléfono: (503) 2591-3800.
www.iss.gov.sv

Recibí original de Anexo

